



37

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de octubre de 2019

**Radicado** : 81001-2339-000-2016-00056-00  
**Medio de control** : Pérdida de investidura  
**Demandante** : Juan Alfredo Quenza Ramos  
**Demandado** : Duván Isnardo Ramírez López  
**Asunto** : Fijar audiencia de reconstrucción

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 36, c.ppal), el Despacho procede con el trámite de reconstrucción del expediente.

**ANTECEDENTES**

La Secretaría General del Tribunal Administrativo de Arauca puso en conocimiento de este Despacho la pérdida del expediente de la referencia contenido de cinco cuadernos (uno del trámite de apelación, tres del trámite de primera instancia en esta Corporación, uno de pruebas y uno de medida cautelar), una vez fue devuelto por el Consejo de Estado luego de agotar el trámite de segunda instancia. Esta situación tuvo lugar el pasado 5 de julio durante la ruta de desplazamiento entre Bogotá y la ciudad de Arauca, con destino a este Tribunal, en una aparentemente arremetida del grupo armado ELN al vehículo de la empresa de logística Sarvi, encargada por 4-72 del transporte y custodia de la carga.

Como soporte de lo anterior se adjuntó: i) Formato Único de Noticia Criminal diligenciado por la Policía Judicial (fl.17-19,c.1), ii) informe de la empresa Sarvi con el relato cronológico de los hechos y anexos, entre los que se encuentran fotografías del vehículo, mapa de la zona donde ocurrió el ataque y documentos del automotor (fl. 20-28) y iii) informe de la empresa 4-72 "Análisis de Investigación Seguridad Postal" (fl. 29-35).

Una vez la Secretaría aclaró las circunstancias del extravío del expediente, procedió a reunir todas las piezas procesales que reposaban en copia, tanto las aportadas por las partes como las actuaciones del Despacho, y a recopilar información relacionada con el proceso en el Sistema de Gestión Judicial "Siglo XXI", de lo cual se logró recabar documentación que conforma, actualmente, un cuaderno con 119 folios.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 126 del Código General del Proceso establece el trámite que corresponde adelantar en casos -como el particular- de pérdida total o parcial del expediente, a cuyo tenor:

1. "El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido". (Subrayado fuera del texto original)

Así las cosas el Despacho advierte que las piezas procesales recuperadas por la Secretaría de este Tribunal corresponden a:

- Demanda y anexos (fl. 1-30, c.2)
- Auto admisorio del medio de control (fl.33, c.2)
- Auto que ordenó correr traslado de la medida cautelar (fl. 34, c.2)
- Auto que decretó pruebas y fijó fecha para celebración de la audiencia pública de que trata los artículo 10 y 11 de la Ley 144 de 1994 (fl. 36-38, c.2)
- Auto que decidió la medida cautelar (fl. 40-45. C.2)
- Auto que resolvió el recurso de súplica interpuesto contra la providencia que negó la medida cautelar (fl. 46-49, c.2)
- Auto que admitió recurso de reposición interpuesto por el demandado (fl. 52, c.2)
- Auto que resolvió el recurso de reposición y ordenó la práctica de prueba grafológica (fl. 56, c.2)
- Auto que ordenó el desglose de dos contratos de suministros (04 y 08 del 2015) de la Alcaldía de Puerto Rondón, Arauca (fl. 68, c.2).
- Sentencia de primera instancia proferida el 30 de agosto de 2017 (fl. 73-80)
- Auto que concedió el recurso de apelación ante el Consejo de Estado contra la sentencia de primera instancia (fl. 82, c.2)
- Auto que negó pruebas en segunda instancia (fl. 88, c.2)
- Auto de mejor proveer (fl. 90, c.2)
- Sentencia de segunda instancia proferida el 16 de mayo de 2019 (fl. 93-121).

De este modo, el Despacho exhortará a las partes para que aporten las piezas procesales que tengan en su poder y que faltaren en la relación de documentos

30.

anteriormente señalada, con el fin de lograr la mayor aproximación a la restauración total del expediente.

Finalmente y atendiendo a la norma previamente citada, el Despacho procederá a fijar hora y fecha para la celebración de audiencia de reconstrucción en la que se pretende verificar las actuaciones surtidas, el estado del proceso antes de la pérdida del expediente y el establecer el trámite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

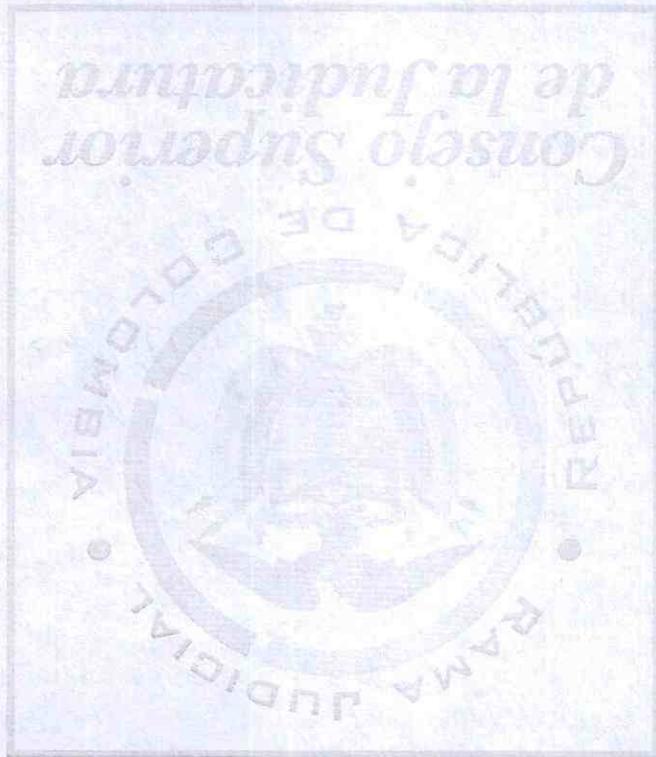
**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de reconstrucción el día miércoles 14 de noviembre de 2019 a las 9:30 de la mañana en la sala de audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca, primer piso.

**SEGUNDO: EXHORTAR** a las partes para que alleguen las demás piezas procesales que tengan en su poder y que hicieran falta para la reconstrucción del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
Magistrada



P1.38  
5:54 PM  
18 OCT 2019  
Payer K